

**Estimación de la renta de la tierra agraria
y de la ganancia del capital industrial
en Argentina**

1882-2004

Fundamento, método y resultados

Juan Iñigo Carrera

XX Jornadas de Historia Económica

Centro para la Investigación como Crítica Práctica

CICP

jinigo@inscri.org.ar

Buenos Aires, julio de 2006

Estimación de la renta de la tierra agraria y de la ganancia del capital industrial en Argentina 1882-2004. Fundamento, método y resultados.

Juan Iñigo Carrera

1. La cuestión

La renta de la tierra agraria ha jugado un papel central en el desarrollo histórico argentino. La naturaleza de este papel, su efecto sobre la magnitud y formas del proceso nacional de acumulación de capital, han sido objeto de numerosas discusiones. La cuestión de si la renta agraria ha beneficiado exclusivamente a la clase terrateniente, o si ésta se ha visto privada de una parte de la misma en beneficio de otros sujetos sociales, ha sido una constante en la historia política argentina. Más aún, este enfrentamiento ha encerrado siempre la polémica acerca de cómo ha afectado a la capacidad de la economía nacional para generar riqueza las formas tomadas por la apropiación de la renta, fuera por los terratenientes o por terceros. Con el *boom* de la soja, acompañado por la devaluación del peso y la reaparición de las retenciones, ha rebrotado el debate.

Se impone la necesidad de fundar la cuestión sobre el cómputo de la renta de la tierra agraria y de los cursos seguidos por su eventual apropiación por los distintos sujetos sociales en la unidad del proceso nacional de acumulación de capital, incluyendo el cómputo de la rentabilidad del capital industrial puesta en relación con el curso seguido por la renta de la tierra. En el año 1987 realicé un primer cómputo de la totalidad de la renta según sus modalidades de apropiación primaria, abarcando el período 1900-1985, sobre la base de desarrollar una metodología propia.¹ En 1999 presenté un cómputo actualizado y más depurado (aunque sin discriminar la ganancia del capital agrario de la renta apropiada por los terratenientes, por estar reelaborando el método de cómputo), en sostén de mi enfoque acerca de la especificidad de la acumulación de capital en la Argentina². Con igual objetivo, realicé dos nuevas presentaciones del cómputo³. El objeto de este trabajo es presentar la metodología

¹ Iñigo Carrera, Juan, “Estimación cuantitativa exploratoria de la renta del suelo agrario en la Argentina y de sus porciones de apropiación primaria. 1900-1985”, CFI, Buenos Aires, 1987.

² Iñigo Carrera, Juan, “La acumulación de capital en la Argentina”, Documento de Investigación del Centro para la Investigación como Crítica Práctica, Buenos Aires, 1999.

³ Iñigo Carrera, Juan, “La apropiación de la renta de la tierra pampeana y su efecto sobre la acumulación del capital agrario”, Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales,

de cómputo que he desarrollado, con la división de la plusvalía agraria en renta y ganancia sobre el capital elaborada sobre una nueva base que incluye el cómputo de la tasa de ganancia del capital industrial, así como los resultados alcanzados mediante su aplicación.

2. La renta de la tierra agraria

Todo sistema de registro necesita partir de la definición cualitativa de su objeto. De modo que es necesario comenzar por plantear, aunque sea de manera breve, qué se entiende por renta de la tierra agraria. El desarrollo que sigue alcanza a toda rama de la producción en que se presenten las determinaciones de las que resultan las distintas formas de renta de la tierra. Pero, dado el objeto específico del presente trabajo, las determinaciones generales de la renta de la tierra se van a exponer con referencia inmediata a la agraria.

a) La renta de monopolio sobre condiciones naturales diferenciales

La productividad del trabajo agrario se encuentra subordinada de manera particular a condicionamientos naturales cuyo control resulta incompatible con la valorización normal, esto es, a la tasa general de ganancia, de los capitales que ponen en acción ese trabajo. De estos condicionamientos, interesan aquí los que actúan de manera sostenida un ciclo de producción con otro. Supongamos que la marcha general de la acumulación de capital hace que el tamaño de la necesidad social por una mercancía agraria crezca más rápidamente que lo que crece la capacidad productiva del trabajo aplicado por capitales individuales de magnitud constante sobre las tierras ya en producción. La necesidad social expandida va a tener que satisfacerse aplicando nuevos capitales sobre tierras hasta entonces fuera de producción. Si las nuevas tierras presentaran los mismos condicionamientos naturales a la productividad del trabajo que las ya en producción, el precio de producción en ellas sería igual al correspondiente a éstas. Pero supongamos que los capitales aplicados sobre las nuevas tierras van a estar sometidos a condicionamientos naturales más desfavorables para la productividad del trabajo que los que ya estaban en producción. En este caso, la suma del costo de producción más la ganancia normal (determinada por la tasa general de ganancia aplicada sobre el monto de capital adelantado), esto es, el precio de producción correspondiente a los nuevos capitales, se ubica por encima del precio comercial vigente

FCE-UBA, 4 y 5 de noviembre de 1999. Iñigo Carrera, Juan, "Crisis y perspectivas del capitalismo argentino", *Realidad Económica*, Buenos Aires, N° 171, abril/mayo 2000, pp. 52-75

hasta entonces. La satisfacción de la demanda social expandida impone la suba del precio comercial hasta alcanzar el nivel del nuevo precio de producción. Esta suba del precio comercial se traduce en la generación de una ganancia extraordinaria para los capitales que ya se encontraban en producción sobre las tierras de mejor calidad. Al competir entre sí los capitales agrarios por esta ganancia extraordinaria, la misma pasa a manos de quienes monopolizan la disponibilidad de la tierra respectiva. La ganancia extraordinaria se convierte, así, en renta para el terrateniente. Se trata de una renta basada en el monopolio sobre condiciones naturales diferenciales, de una renta diferencial⁴.

Hasta aquí se consideró la expansión de la producción agraria sobre la base del agregado de nuevos capitales sobre nuevas tierras. Pero, la presencia de los mismos condicionamientos naturales cuyo control es incompatible con la valorización a la tasa general de ganancia, diferencia al capital agrario de la generalidad de los capitales industriales. En general, el capital industrial normal se encuentra determinado como la masa de valor necesaria para llevar la productividad del trabajo que pone en acción, al nivel más alto compatible con la formación de la tasa general de ganancia. Desde el punto de vista técnico, constituye una unidad que no se encuentra integrada a partir del desembolso de porciones sucesivas, cada una de ellas portadoras de una productividad del trabajo cada vez más baja. A la inversa, la productividad del trabajo guarda una relación directa con la magnitud del capital, hasta alcanzar su pico en el límite en que, un posterior aumento de esa magnitud, comenzaría a hacer caer el grado de productividad. Distinto es el caso del capital agrario.

La expansión del consumo social no sólo puede satisfacerse mediante la aplicación de capital adicional sobre nuevas tierras, sino también mediante la aplicación de porciones adicionales de capital sobre las mismas tierras ya en producción. Supongamos que estas porciones adicionales de capital sostienen un trabajo menos productivo que el puesto en acción hasta entonces.

En consecuencia, el precio de producción del producto adicional necesita ubicarse sobre el vigente. Toda la producción se va a vender al mismo precio comercial, cualquiera sea la productividad correspondiente al trabajo que produjo cada porción, determinado por el mayor precio de producción correspondiente a la porción de productividad más baja. De modo que se va a generar una ganancia extraordinaria sobre las porciones de capital anteriores. La competencia entre los capitales por entrar a la producción agraria a fin de

⁴ Ver Marx, Karl, *El capital*, Tomo III, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pp. 596-613.

obtenerla, tiene como resultado su transformación en una segunda fuente de renta para el propietario de la tierra. Se trata de una renta proveniente del ejercicio del monopolio sobre condiciones naturales diferenciales y, por lo tanto, de una segunda renta diferencial. La primera proviene de la aplicación extensiva del capital sobre la tierra; esta segunda, de la aplicación intensiva del capital sobre la misma tierra⁵.

b) La renta de monopolio absoluto sobre las condiciones naturales

Los terratenientes pueden apropiarse renta mediante el ejercicio del monopolio absoluto -no ya diferencial- sobre la tierra. Puede tratarse de una renta absoluta, en cuanto el valor de las mercancías producidas sobre la tierra sea superior a su precio de producción por la menor composición orgánica del capital agrario respecto del industrial en general, actuando el monopolio absoluto sobre la tierra como una barrera a la participación del capital agrario en la formación de la tasa general de ganancia, de modo que el precio comercial de dichas mercancías se ubique por encima de su precio de producción y hasta su valor⁶. O puede tratarse de una simple renta de monopolio absoluto, en cuanto éste lleve al precio comercial de las mercancías en cuestión, no sólo por encima de su precio de producción, sino también por sobre su valor⁷.

Dada su misma fuente, la renta proveniente del monopolio absoluto tiene una magnitud restringida frente a la simple valorización normal del capital aplicado sobre esa tierra. Para empezar, su monto se encuentra acotado por el incremento mismo que ella fuerza en el precio comercial de la mercancía agraria por sobre el de producción. Este incremento contrae el tamaño de la necesidad social por dicha mercancía, acentuando la competencia entre los terratenientes por la oferta de tierras. Al mismo tiempo, su apropiación tiene por condición la posibilidad de que el terrateniente retire sus tierras de producción para hacerle notar al capital su monopolio sobre ella, de manera práctica. Pero si un terrateniente agrario retirara individualmente su tierra, todo lo que lograría sería beneficiar a los demás quedándose él sin percibir renta alguna. Los terratenientes agrarios sólo pueden sostener la renta de simple monopolio a condición de restringir el uso de sus tierras de manera solidaria, es decir, como clase. Y esta solidaridad debe imponerse allí donde intervienen las determinaciones del precio de producción, o sea, en el mercado mundial..

⁵ Ver Marx, Karl, *op. cit.*, pp. 625-635.

⁶ Ver Marx, Karl, *op. cit.*, pp. 694-716.

⁷ Ver Marx, Karl, *op. cit.*, pp. 703 y 715.

3. Cursos de apropiación primaria de la renta de la tierra agraria

La ganancia extraordinaria producto del monopolio sobre condiciones naturales diferenciales fluye primariamente, de manera simple, hacia los terratenientes, bajo la forma de renta diferencial. Por supuesto, puede escapar después de sus manos por una vía secundaria. Por ejemplo, vía impuestos que la gravan de manera diferenciada (como los gravámenes territoriales provinciales o, en su momento, el impuesto nacional a la renta normal potencial), o vía la colocación de la misma a tasas de interés reales negativas. El presente cómputo no tiene por objeto estos eventuales movimientos secundarios. Pero puede ocurrir que el flujo primario mismo se vea interrumpido antes de llegar a los terratenientes.

Por mucho que los terratenientes sientan que cualquier interrupción del flujo de la renta diferencial hacia sus bolsillos les arranca una porción tan naturalmente suya como su propia carne, la acumulación de capital no les da armas económicas directas para oponerse a ella. Si pretendieran retirar sus tierras de producción como medida de resistencia contra la interrupción del flujo de renta diferencial, trabarían sin duda la marcha general de la acumulación y afectarían de manera específica la acumulación de los capitales agrarios. Aun prescindiendo de la resolución de la cuestión por el capital social mediante el ejercicio de la coacción política o militar directas sobre los terratenientes, éstos no podrían escapar a ser las víctimas inmediatas de su propia acción. Así como el capital dejara de valorizarse sobre sus tierras, los terratenientes dejarían de percibir la masa de riqueza social que los reproduce como tales. En tanto parásitos sociales para la acumulación del capital, los terratenientes no tienen a la apropiación íntegra de la renta diferencial, como condición para su propia reproducción. A la inversa, la apropiación de parte de esta renta por otros sujetos sociales puede constituirse en una condición para la reproducción de los terratenientes como tales, cuando lo que está en juego es la propiedad privada misma sobre la tierra.

Para que parte de la renta diferencial desvíe su curso antes de llegar a los terratenientes, es necesario que, por encima del monopolio que estos ejercen sobre la tierra, se imponga otro monopolio más poderoso sobre la disponibilidad de ésta como fuente de renta. Se trata del monopolio ejercido por el estado sobre la regulación directa de la circulación de la riqueza social dentro del espacio nacional. Su poder sobre la apropiación de la renta diferencial nace de la unidad nacional del proceso de acumulación de capital en que se encuentran integradas las tierras en cuestión. Dado que se trata de un monopolio ejercido sobre la disponibilidad del producto del monopolio directo sobre la tierra, la masa de riqueza social apropiada por su intermedio sigue correspondiendo a la categoría de la renta

diferencial de la tierra. Se trata de una porción de ésta que, en el curso primario de su apropiación, va a parar a manos de otros beneficiarios distintos de los terratenientes inmediatos.

a) Renta apropiada primariamente mediante los impuestos específicos sobre las exportaciones de origen agrario

La primer forma relevante de la mediación del estado nacional en la apropiación de la renta diferencial son los impuestos específicos sobre la exportación de las mercancías portadoras de la misma, también llamados retenciones a la exportación. Se trata de impuestos cuya recaudación brota del ciclo de los capitales que intervienen en la circulación de dichas mercancías hacia el mercado mundial. Al mismo tiempo, dejan intacto el ciclo de los capitales industriales y comerciales que operan en otras actividades. Sin embargo, la valorización normal de unos y otros se encuentra igualmente regida por la formación de la tasa general de ganancia. Por lo tanto, por mucho que se los recaude a través del movimiento de los capitales que producen y comercian mercancías agrarias, los impuestos específicos a la exportación no pueden brotar a expensas de éstos, ni de sus ganancias normales. Tan pronto como lo hicieran, socavarían las bases de la reproducción también normal del ciclo de los capitales afectados. Acabarían entonces por agotarlos o expulsarlos de las actividades sobre las que recaen. De hecho, la presencia de estos impuestos excluye de la producción agraria a capitales que se aplicarían extensiva o intensivamente sobre la tierra si el precio que recibieran por su producto no tuviera descontado el impuesto, pero que no ponen en acción una productividad del trabajo suficiente para absorberlo valorizándose normalmente. Sólo entran en producción aquellos cuya productividad del trabajo les permite superar este límite. En consecuencia, los impuestos específicos a la exportación de las mercancías agrarias sólo pueden sostenerse de manera normal sobre la base de corresponder a una porción de la renta diferencial de la tierra.

b) Renta apropiada primariamente por el efecto de la sobrevaluación de la moneda nacional sobre las exportaciones de origen agrario

La acumulación mundial de capital se realiza a través de los procesos nacionales de acumulación, determinando una relación cambiaria entre las monedas nacionales que resulta, ante todo, de sus respectivas capacidades unitarias para representar valor. Si, más allá de las fluctuaciones normales, un país mantuviera sostenidamente sobrevaluada su moneda, los capitales industriales que producen dentro de él se encontrarían impedidos de competir en el

mercado mundial. Al pasar por la mediación cambiaria, recibirían sólo una parte del precio de producción íntegro que corresponde a sus mercancías en dicho mercado. Sin embargo, los capitales exportadores no se verían afectados en su capacidad normal de valorización si el precio comercial de sus mercancías incluyera una porción de renta diferencial suficiente como para absorber el efecto de la sobrevaluación. Claro está que, a la inversa, si la moneda nacional estuviera subvaluada, los capitales exportadores obtendrían una ganancia extraordinaria al pasar por la mediación cambiaria. Y, tratándose de mercancías cuya producción se encuentra sujeta al monopolio sobre la tierra, dicha ganancia extraordinaria fluiría hacia los terratenientes como una fuente más de renta de la tierra. Por lo tanto, la sobre y subvaluación sostenida de la moneda nacional constituyen un segundo determinante del curso de apropiación primaria de la renta de la tierra agraria.

La diferencia esencial entre los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda nacional como formas de apropiación de la renta reside en que, en el primer caso, la renta pasa primero a manos del estado nacional. Luego éste la asigna a sus beneficiarios efectivos mediante distintas políticas (por ejemplo, subsidios, el préstamo de los fondos públicos a tasas de interés reales negativas, etc.). En el caso de la sobrevaluación, el estado no interviene directamente en el proceso de apropiación. El paso por la mediación cambiaria deja a la renta afectada por la sobrevaluación pendiente de apropiación en el momento de la exportación. Luego, los capitales industriales del ámbito nacional se la apropian al importar por debajo de los precios de producción vigentes en el mercado mundial, gracias a comprar las divisas con la moneda nacional sobrevaluada. Aunque también puede ocurrir que el estado nacional apropie la renta por medio de la sobrevaluación, si compensa el efecto abaratorador de ésta sobre las importaciones con impuestos especiales a la importación. En este caso, el capital importador paga el precio íntegro vigente en el mercado mundial, una parte a su vendedor con las divisas abaratas por la sobrevaluación, y la parte faltante al estado nacional vía el impuesto a la importación. La renta que había quedado pendiente de apropiación por el efecto de la sobrevaluación sobre las exportaciones, pasa así al estado nacional. Otra parte de la misma renta se adhiere a las ganancias realizadas internamente en moneda nacional, cuando éstas pasan por la mediación cambiaria al remitirlas al exterior.

c) Renta apropiada primariamente mediante el abaratamiento de las mercancías agrarias en el consumo interno individual por el efecto de los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda

La sobrevaluación de la moneda nacional y los impuestos a la exportación afectan de manera directa el precio de las mercancías agrarias exportadas. Pero la competencia entre los capitales agrarios extiende su efecto sobre el precio interno del total de la producción respectiva. Aun la parte de estas mercancías destinada al consumo interno se vende por debajo del precio de producción que tienen en el mercado mundial. En cuanto se las usa como materias primas para elaborar otras mercancías en el país, su menor precio se proyecta al menor precio interno de éstas. El resultado es que los medios de vida en cuya producción entran directa o indirectamente las mercancías agrarias, circulan internamente a un precio que es inferior a la expresión nacional simple de su precio de producción. Este abaratamiento se refleja en el correspondiente abaratamiento de la fuerza de trabajo, sin que por ello se afecten las condiciones materiales de reproducción de la misma. De modo que, cuando es puesta en acción por el conjunto de los capitales que operan dentro del país, produce una ganancia superior a la normal. Al mismo tiempo, los capitalistas y los productores independientes ven multiplicada su capacidad de compra en la medida en que consumen individualmente, de manera directa o indirecta, mercancías agrarias. La fuente de la riqueza social apropiada de estos modos no es sino la porción de la renta de la tierra que aparecía descontada en los precios internos de las mercancías agrarias por la proyección sobre ellos de la sobrevaluación y los impuestos a la exportación. Por supuesto, la subvaluación sostenida de la moneda nacional tendría el efecto opuesto, permitiendo a los terratenientes multiplicar su porción de renta a expensas del valor de la fuerza de trabajo, la ganancia normal de los capitales del ámbito nacional y el consumo individual de capitalistas y productores independientes.

Es de hacer notar que el efecto sobre los precios internos no tiene carácter acumulativo. Esto es, si una mercancía agraria, cuyo precio interno se encuentra afectado por la paridad cambiaria o los impuestos a la exportación, se utiliza para producir otra mercancía agraria que se encuentra en la misma situación, el menor precio interno de ésta última no acumula el abaratamiento de la primera. La que se ve afectada es la relación entre la renta apropiada sobre cada una de las tierras por las que va pasando el proceso de producción.

d) Renta apropiada primariamente mediante la regulación directa de los precios internos de las mercancías agrarias por el estado nacional

Esta modalidad de apropiación de la renta tiene diversas formas concretas. Puede consistir en que el estado simplemente fije precios para la circulación interna por debajo de los correspondientes al mercado mundial. O que fije cupos de exportación, forzando la venta del resto de la producción sobre la base de las condiciones vigentes internamente. La forma más potente es la participación directa del estado en la compra interna, a precios fijados por debajo de los del mercado mundial, para luego vender por su cuenta en éste. Según de cuál de estas formas se trate, su efecto puede asimilarse al del reflejo de la sobrevaluación de la moneda nacional y los impuestos a la exportación sobre los precios internos. O puede corresponder a una apropiación directa de la renta por el estado nacional, derivada luego a sus apropiadores efectivos por medio de diversas políticas públicas (por ejemplo, subsidios, asignación directa de divisas a un tipo de cambio inferior al de paridad para la importación, etc.).

La mediación del estado en la fijación directa de los precios internos de las mercancías agrarias afecta el curso de la apropiación de la renta tanto si dichas mercancías se exportan como si se destinan al consumo interno. Sin embargo, en el primer caso, el efecto queda restringido al precio de las mercancías que llegan al consumo individual, esterilizándose como modalidad de apropiación de la renta para aquellas mercancías agrarias que, a su vez, son utilizadas como medios para producir otras mercancías agrarias sujetas a la misma fijación del precio. En el caso de la exportación, el efecto sobre la apropiación de la renta se conserva sobre la totalidad de las mercancías originariamente alcanzadas por la regulación interna.

e) Renta apropiada primariamente mediante la circulación interna de los medios de producción no-agrarios utilizados por el capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción

La expresión nacional simple del precio de producción vigente en la unidad mundial del proceso de acumulación es aquella que corresponde a la conversión de dicho precio a moneda nacional por el tipo de cambio de paridad. El precio de un determinado medio de producción puede ubicarse por encima de este nivel como portador de la ganancia liberada por los pequeños capitales a favor de los capitales normalmente concentrados que se vinculan

con ellos en la circulación como vendedores de tal medio de producción⁸. En cambio, la circulación interna generalizada de los medios de producción de origen no-agrario destinados al capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción, mientras que los productos agrarios lo hacen por debajo del suyo de manera específica, sólo puede sostenerse avanzando sobre la renta diferencial de la tierra. Esta modalidad de apropiación tiene, entonces, una doble base. Por una parte, los mayores precios de los medios de producción en cuestión se sostienen, en última instancia, sobre la regulación directa ejercida por el estado nacional, sea mediante el establecimiento de barreras arancelarias o límites a la importación, sea mediante los acuerdos de fijación de tarifas con los capitales que proveen de servicios a los capitales agrarios. Por la otra, los menores precios de las mercancías agrarias se encuentran regidos por la existencia de impuestos a la exportación, la sobrevaluación de la moneda o por la fijación directa de los mismos.

Por ejemplo, supóngase la circulación interna de la maquinaria en general a un precio superior a la expresión nacional simple del vigente en el mercado mundial (o sea, sin más mediación entre el mercado externo y el interno que el tipo de cambio de paridad) sobre la base de la existencia de una barrera arancelaria a su importación. Supóngase que, a su vez, las mercancías no-agrarias producidas con la maquinaria circulan internamente a un precio proporcionalmente superior al correspondiente al mercado mundial, por la existencia de sus propias barreras arancelarias y no arancelarias, pero que las mercancías agrarias no lo hacen, o que circulan a un precio aún menor por existir un impuesto específico sobre su exportación. En este caso, los capitales industriales en general van a tener compensado el efecto con que finalmente recaigan los mayores precios internos sobre el valor de la fuerza de trabajo, por ejemplo, mediante la compensación que implica la baratura interna relativa de las mercancías agrarias. Pero, para los capitales agrarios, el mayor costo relativo de la maquinaria no tiene compensación vía su propio precio de venta, de modo que su valorización normal se va a imponer avanzando sobre una porción adicional de la renta.

Supóngase ahora, a la inversa, que la maquinaria entra al país abaratada por la sobrevaluación de la moneda nacional. Como no es posible crear riqueza de la nada, esta baratura es la contrapartida de la renta que ha quedado pendiente de apropiación en el momento de exportación de las mercancías agrarias por la misma sobrevaluación. De modo que es la forma en que dicha renta pasa a manos del conjunto de los capitales industriales del

⁸ Ver Iñigo Carrera, Juan, “La tasa general de ganancia y su realización en la diferenciación de los capitales industriales” en *El capital: razón histórica, sujeto revolucionario y conciencia*, Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, pp. 121-154.

país, incluyendo a los agrarios. Supóngase que, a su vez, la sobrevaluación sumada a la ausencia de protección arancelaria, hace que el conjunto de estos capitales industriales venda sus propias mercancías proporcionalmente por debajo de la expresión nacional simple de su precio de producción. Tal sería el peor de los casos para ellos, ya que la renta recibida vía la sobrevaluación habría escapado de sus manos. Sin embargo, el resultado final va a ser el abaratamiento de la fuerza de trabajo nacional por debajo de la expresión nacional simple de su valor y, por la vía de este abaratamiento, el retorno de la renta en cuestión al conjunto de los capitales industriales, incluyendo los agrarios. No se trata de un beneficio específico para estos últimos, sino de un factor determinante de la tasa normal de ganancia que les corresponde como parte alícuota del capital total de la sociedad. Por lo tanto, el abaratamiento de la maquinaria proveniente de la sobrevaluación del peso no implica que los capitales agrarios repongan a los terratenientes una parte de la renta que ha escapado a su apropiación por la misma sobrevaluación. Sólo si una condición interna de circulación que se encontrara sostenida por la renta que escapa a los terratenientes favoreciera de manera específica a los capitales agrarios, excluyendo del beneficio al resto del capital industrial, dicha condición se convertiría en una fuente de ganancia extraordinaria para los capitales agrarios. Luego, seguiría el curso normal de esta ganancia, convirtiéndose en una fuente de renta para los terratenientes. Sólo en este caso, la renta originalmente escapada de manos de éstos vía, por ejemplo, la sobrevaluación de la moneda nacional, volvería ahora a ellos y, en consecuencia, correspondería restarla de la originalmente perdida para evitar el doble cómputo.

4. Bases generales para el cómputo

4.1. Renta de la tierra apropiada primariamente por los terratenientes y tasa de ganancia del capital industrial

Desde el punto de vista individual, la renta llega al terrateniente bajo la forma de un canon pagado por el capitalista agrario que pone en producción la tierra. Este canon puede ser en dinero o en especie, pagado por adelantado o a la venta del producto. También puede ocurrir que el propietario de la tierra reúna en su persona el papel de capitalista agrario. En cuyo caso, la renta fluye directamente a su bolsillo junto con el retorno del capital agrario consumido productivamente más la ganancia correspondiente sobre el capital adelantado.

Desde el punto de vista del producto social, la renta apropiada primariamente por los terratenientes agrarios integra el producto del sector agrario. Si al valor del producto bruto

interno, *PBI*, anual de este sector se le restan el capital fijo consumido durante el año (o sea, la amortización de la maquinaria, edificios, etc.), *KFC*, y el capital circulante consumido en los salarios directos más indirectos pagados por la fuerza de trabajo utilizada en el sector (incluyendo formalmente los salarios equivalentes correspondientes al eventual trabajo directo del capitalista y al de los productores de mercancías independientes), *KCwC*, se obtiene como residuo la plusvalía neta apropiada en el sector, *P*, o sea, la suma de la ganancia apropiada por el capital agrario más la renta de la tierra apropiada primariamente por los terratenientes. Para este cómputo es irrelevante si todo el capital agrario pertenece a su titular, o si sobre parte de la ganancia tienen derechos los acreedores de éste. Entonces, para cada año *i*, en el sector agrario, *a*, resulta:

$$Pa_i = PBIa_i - KFCa_i - KCwCa_i \quad (1)$$

Para separar la ganancia del capital agrario de la renta apropiada primariamente por los terratenientes es necesario computar la tasa de ganancia extraordinaria arrojada por dicho capital. A tal fin debe computarse la tasa de ganancia con que se valoriza la generalidad de los capitales industriales fuera del sector agrario. Esta tasa se toma como expresión de la capacidad normal de valorización, contra la cual medir el diferencial de tasa del capital agrario. Este criterio presupone que no existen diferencias entre las capacidades normales de valorización del capital agrario promedio y del capital industrial no-agrario promedio; esto es, presupone que ambos capitales poseen los mismos atributos respecto de la formación de la tasa general de ganancia⁹. A la vez, depura a la renta de cualquier ganancia extraordinaria que el capital pudiera obtener sobre la base de las condiciones nacionales específicas de explotación de la fuerza de trabajo.

Por otra parte, aun considerando su igualdad general, pueden existir determinaciones concretas por las cuales la tasa de ganancia del capital agrario se encuentre específicamente excluida de acompañar las fluctuaciones puntuales de la del capital industrial. En este caso, la suba particular de la tasa de ganancia del capital industrial va a aparecer en el cómputo como una contracción de la renta apropiada por los terratenientes, pese a tratarse de una situación circunstancial cuyo efecto recae realmente sobre la capacidad de acumulación del capital agrario en tanto porción alícuota del capital total de la sociedad. Incluso, si la tasa de ganancia del capital industrial llega a ubicarse por encima de la del capital agrario, el cómputo va a arrojar una renta negativa para los terratenientes. Sin embargo, la diferencia desfavorable de la tasa de ganancia del capital agrario puede ser efectivamente portadora de

⁹ Ver Iñigo Carrera, Juan, “La tasa general de ganancia ...”, *op. cit.*.

la pérdida de renta por los terratenientes. Tal ocurre cuando, en el conjunto de la producción, los terratenientes son al mismo tiempo los propietarios del capital agrario, y éste se encuentra específicamente excluido de acceder a los beneficios que hacen subir la tasa de ganancia del capital industrial. Por último, el análisis de las condiciones concretas en que se desarrolló la acumulación del capital agrario y la del capital industrial no agrario en determinados momentos (por ejemplo, durante la segunda guerra), y una serie de cálculos puntuales de la tasa de ganancia de capitales agrarios tipo realizados mediante el modelo referido en la nota 11, permiten suponer que el criterio en cuestión tiende a sobreestimar la tasa de ganancia del capital agrario y, por lo tanto, a subestimar la renta apropiada por los terratenientes. Sin embargo, arroja movimientos relativos de esta porción de la renta en el tiempo que no sólo resultan consistentes consigo mismos, sino también con el movimiento de las restantes porciones de la renta. Con la salvedad indicada, se considera razonable su uso para separar la renta de la tierra apropiada por los terratenientes de la ganancia del capital.

El cómputo parte, pues, de obtener la tasa de ganancia anual, g , respecto del capital total adelantado, KTA , para el capital agrario, a , y para el capital industrial en general, n :

$$ga_i = \frac{Pa_i}{KTAa_i} \quad (2) \quad gn_i = \frac{Pn_i}{KTAn_i} \quad (3)$$

El cómputo de las tasas de ganancia anual del capital agrario y del capital industrial excluyendo al agrario, requiere computar el monto adelantado de ambos. A su vez, este cómputo integra tres componentes: el capital circulante adelantado para el pago de salarios, $KCwA$, el capital circulante adelantado en medios de producción (materias primas, materiales auxiliares, etc.), $KCmA$, y el capital fijo adelantado en medios de producción (maquinaria, edificios, etc.), KFA . El sistema de cuentas nacionales no registra el primero de estos componentes; las estadísticas complementarias permiten estimar el capital consumido en salarios durante el año, $KCwA$, pero no su magnitud como capital adelantado. Respecto del segundo, las cuentas nacionales registran la variación de algunos de sus componentes de un año a otro (variación de inventarios), pero no incluyen la publicación de una magnitud absoluta de la cual partir. Sin embargo, es posible avanzar en el cómputo del capital circulante adelantado si se dispone, por una parte, del cómputo del consumo intermedio, $CI = KCmC$, resultante de la matriz de insumo producto, y, por la otra, de información indirecta acerca de la velocidad de rotación del capital circulante, r ; por ejemplo, a partir del análisis del ciclo del capital en distintas producciones. Sobre estas bases, puede estimarse el capital circulante adelantado para cada año i haciendo:

$$KCA_i = \frac{KCwC_i + KCMC_i}{r_i} \quad (4)$$

Por su parte, las cuentas nacionales argentinas no incluyen el registro regular, no ya del capital fijo adelantado, sino del consumido durante el año (amortización), *KFC*. Sin embargo, ambos capitales pueden estimarse a partir de las series anuales de inversión bruta fija, mediante el método del inventario permanente. De este modo, el capital fijo adelantado corresponde al valor residual de sus elementos. Dado que se trata de computar los capitales correspondientes al sector agrario y al sector industrial en general, este cómputo presupone contar con las series de inversión fija desagregadas sectorialmente. Como alternativa, se hace necesario recurrir al empalme de series parciales existentes del stock de capital fijo sectorial, y a criterios específicos de interpolación y extrapolación.

Por último, corresponde considerar el caso particular del capital desembolsado en ganado. Este capital incluye tanto componentes del capital fijo (animales reproductores), como del capital circulante (animales en proceso de cría para faena). Al mismo tiempo, los movimientos en sus existencias no se registran ni en el consumo intermedio ni en la inversión bruta fija. Por lo tanto, es necesario agregar su cómputo como un elemento separado, *KGA*, que se reproduce en mayor o menor escala sin incidir sobre el capital consumido en el año.

Luego, la renta de la tierra apropiada primariamente por los terratenientes, *RTT*, se computa para cada año *i* como:

$$RTT_i = KTAa_i \cdot (ga_i - gn_i) \quad (5)$$

4.2. Renta de la tierra apropiada primariamente por otros sujetos sociales distintos de los terratenientes

a) Renta apropiada primariamente mediante los impuestos específicos (retenciones) sobre las exportaciones de origen agrario

Este valor se obtiene directamente de los registros estadísticos de recaudación impositiva anual por concepto. Incluye a las retenciones correspondientes a las mercancías agrarias, así como a las retenciones aplicadas sobre los productos y subproductos elaborados a partir de materias primas de origen agrario. El efecto de estas retenciones se traslada hacia atrás en el entrelazamiento de los ciclos de los capitales que intervienen en la producción de la mercancía exportada, descargándose sobre la renta de la tierra. Para algunos períodos, el cómputo incluye gravámenes de afectación específica, si bien éstos pueden corresponder al cobro de prestaciones provistas por el estado a los capitales agrarios, como ocurría en el caso de la retención destinada a financiar los servicios de investigación y extensión del INTA.

La renta de la tierra agraria que escapa a la apropiación de los terrateniente a través de las retenciones a las exportaciones, *RTRE*, se computa para cada año *i* haciendo:

$$RTRE_i = R_i \quad (6)$$

donde, R_i : total de retenciones recaudadas en el año *i* sobre las exportaciones de origen agrario

b) Renta apropiada primariamente por el efecto de la sobrevaluación de la moneda nacional sobre las exportaciones de origen agrario

El valor de las mercancías se expresa necesariamente en una unidad monetaria. Pero la capacidad unitaria de ésta para representar valor dista de ser uniforme a lo largo del tiempo. Con todas las demás condiciones dadas, dicha capacidad depende de la cantidad de unidades de moneda-signo de curso forzoso lanzadas a la circulación¹⁰. La modalidad más difundida de enfrentar esta cuestión consiste en expresar la evolución de los precios de las mercancías respecto de los precios de una canasta de valores de uso de composición constante. Lo que es lo mismo que expresar relativamente el valor de las mercancías en unidades del equivalente formado por la canasta de bienes de composición constante.

La relación cambiaria de dos monedas nacionales se encuentra en el nivel de paridad cuando el tipo de cambio efectivamente vigente refleja de manera inmediata al interior de cada país la capacidad unitaria de su moneda para representar valor en el mercado mundial. Si determinadas condiciones de un proceso nacional de acumulación toman forma en políticas de su estado que ubican a su moneda en una relación de cambio con la otra por encima (debajo) del nivel de paridad, la moneda en cuestión se encuentra sobrevaluada (subvaluada). Se toma al dólar norteamericano como moneda nacional cuya capacidad unitaria para representar valor tiende a tener vigencia inmediata en el mercado mundial, en contraste con la evolución de la moneda argentina. El tipo de cambio relevante respecto de la apropiación primaria de la renta de la tierra agraria por la vía en cuestión, es el de exportación de mercancías del mismo origen.

Para la medición de la paridad de poder adquisitivo se parte de identificar un período base en el cual el tipo de cambio vigente no actúa como vehículo para la apropiación de riqueza social, o sea, en que la capacidad unitaria de la moneda argentina para representar valor es similar hacia dentro y hacia el mercado mundial, para luego acompañar la evolución de dicha capacidad respecto de uno y otro ámbito. Este procedimiento se inscribe dentro de la

¹⁰ Marx, Karl, *El capital*, Tomo I, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pp. 85-87.

segunda gran línea de cómputo de la paridad cambiaria, también llamada de paridad relativa de poder adquisitivo¹¹. Se refleja la evolución relativa de la capacidad unitaria de las monedas nacionales para representar valor al interior de su ámbito nacional (que, como ya se señaló, en el caso de los Estados Unidos se lo utiliza como representación inmediata de la unidad mundial), mediante los índices de precios al consumidor. Estos índices responden más adecuadamente al objetivo planteado que los de precios mayoristas, dada la mayor presencia en ellos de bienes no transables internacionalmente, que los aísla mejor de una eventual sobre o subvaluación cambiaria¹².

La comparación entre los índices de precios nacionales encierra aún una determinación que es ajena a la evolución relativa de la capacidad unitaria de las monedas nacionales para representar valor. Esta capacidad se mantiene constante cuando, considerada en sus determinaciones más simples, la tendencia general al aumento de la productividad del trabajo disminuye el valor unitario de las mercancías, mientras que la masa de mercancías producidas aumenta de manera inversamente proporcional, manteniéndose al mismo tiempo constantes las condiciones de circulación y del crédito y la masa de signos de valor que entran en la circulación. El mantenimiento de la capacidad unitaria para representar valor se refleja, entonces, en la disminución de la expresión del valor unitario en moneda, esto es, en la disminución de los precios individuales, y la constancia en la expresión de la magnitud total del valor del producto social. Por lo tanto, dada la tendencia general al aumento de la productividad del trabajo, el mantenimiento de los precios individuales en un nivel constante presupone, *ceteris paribus*, la incorporación a la circulación de una masa de signos de valor proporcional a dicho aumento. De este modo, cada unidad de papel moneda pierde su capacidad para representar valor en la misma proporción en que disminuye el valor de las mercancías. El resultado sobre el nivel de precios es el mismo que correspondería a la

¹¹ Balassa, Bela, "The Purchasing Power Parity Doctrine: A Reappraisal", *Journal of Political Economy*, Vol. 72, N° 6, December 1964, p. 584.

¹² Frenkel, Jacob, "Purchasing Power Parity: Doctrinal Perspective and Evidence from the 1920s", *Journal of International Economics*, Vol. 8, N° 2, May 1978, p. 173, hace referencia a la esterilización de todo efecto, que tendría la utilización de un índice formado exclusivamente por bienes transables en el mercado mundial y a la limitación en igual sentido que implica el uso del índice de precios mayoristas. Por su parte, Nogués, Julio "Tipos de cambio de paridad: algunas estimaciones para la economía argentina", *Económica*, año XXIX, N° 1, enero/abril 1983, p. 68, y Stuzenegger, Adolfo y Beatriz Martínez Mosquera, "Tipo de cambio real de 'equilibrio', sesgo anticomercio y precios relativos: Argentina 1960-1984", VIII Jornadas de Economía Monetaria y Sector Externo, BCRA, 1985, p. 8, fundamentan del mismo modo planteado aquí la utilización de los precios al consumidor.

circulación de una mercancía-dinero en cuya producción se aplicara un aumento en la productividad del trabajo similar al de la tendencia general. Este nivel de entrada a la circulación de signos de valor, que corresponde al mantenimiento constante del nivel general de precios de una economía, es el que se toma como norma a partir de la cual medir la ganancia o pérdida de la capacidad de un papel moneda para representar valor.

Si la productividad del trabajo aumenta de manera pareja en ambos países, su efecto sobre la evolución relativa de los precios nacionales se esteriliza. Pero si en un país la productividad del trabajo sube más lentamente que en el otro, la emisión del papel moneda adicional requerido para mantener los precios internos nominales en un nivel constante en cada uno de ellos, implica que el papel moneda del primero está perdiendo su capacidad unitaria para representar valor respecto del del segundo. Aunque la relación entre los precios expresados en cada una de estos papeles moneda nacionales permanezca estable y, por lo tanto, parezca que su paridad también lo hace, el primero se estaría sobrevaluando respecto del segundo. El procedimiento para ajustar este eventual desvío consiste en tratar a la mayor productividad del trabajo en el segundo país (el menor tiempo de trabajo que se gasta para producir cada unidad), como si fuera una mayor intensidad del trabajo (una mayor densidad en el trabajo realizado durante la jornada, que se traduce en una mayor cantidad de unidades producidas con la productividad dada)¹³.

El reflejo de la determinación en cuestión requiere computar la evolución de la productividad del trabajo que produce la canasta de bienes que componen la base del índice de precios considerado para la comparación. Puede parecer que la evolución relativa del PBI a precios de un año base (como indicador ponderado de la evolución del producto en términos materiales) y del empleo total (sin diferenciar entre trabajo productivo y trabajo aplicado a la circulación) resulta la mejor aproximación posible a dicho cómputo. Pero, particularmente en torno a las crisis, la fluctuación relativa del PBI y del nivel de empleo puede diferir significativamente de la evolución efectiva de la productividad en el promedio de las ramas que sirven de base al índice. De ahí que el registro agregado de la productividad en el sector industrial resulte más apropiado como base del cómputo.

A partir de un año base arbitrario b , se obtiene el tipo de cambio de paridad para cada año i , TCP_i , como:

¹³ Ver Marx, Karl, *op. cit.*, Tomo I, pp. 469-470.

$$TCP_i = TCC_b \frac{\frac{IPCA_i}{IPCUSA_i} \frac{IPTUSA_b}{IPTA_b}}{\frac{IPCA_b}{IPCUSA_b} \frac{IPTUSA_i}{IPTA_i}} \quad (7)$$

donde, TCC_b : tipo de cambio comercial en el año base; $IPCA$ e $IPCUSA$: Índice de precios al consumidor de Argentina y de EEUU, respectivamente; $IPTA$ e $IPTUSA$: Índice de productividad del trabajo en Argentina y en EEUU, respectivamente.

Este paso sirve para definir el período a tomar como base de la paridad. Una economía nacional puede mantener sobrevaluada su moneda aunque no cuente con más flujo de riqueza social desde el exterior que el originado en su comercio externo corriente. La condición para ello es que el precio de las mercancías que exporta incluya la porción de renta de la tierra suficiente como para absorber el efecto de la sobrevaluación, de modo de que éste no recaiga sobre la parte del precio correspondiente al costo y la ganancia normal del capital utilizado.

Por el contrario, no es posible sostener la subvaluación general de la moneda nacional sobre esta base. La sobrevaluación implica que, del valor de las exportaciones, se retiene una porción de la riqueza social que fluye hacia el país como renta de la tierra. A la inversa, el sostenimiento de la subvaluación general implica la entrega, desde la misma economía nacional, de una masa de riqueza social adicional a los capitales que venden en el mercado mundial. De modo que la existencia de la renta de la tierra sólo podría sostener una subvaluación específica para la exportación de las mercancías que no son portadoras de renta, tomando la riqueza social necesaria para ello a través de la sobrevaluación específica para la exportación de las mercancías portadoras de renta.

Para sostener su moneda subvaluada de manera general, un proceso nacional de acumulación tendría que producir internamente una plusvalía extraordinaria general (por ejemplo, por una baja extraordinaria del salario), que luego pasara a los capitales exportadores; o esterilizar la porción de riqueza social aparentemente apropiada gracias a la subvaluación vía su conversión en capital ficticio; o disponer de un flujo de riqueza social desde el exterior mediante un endeudamiento creciente sin perspectivas de cancelación, siendo este flujo de capital ficticio apropiado de manera particular a través de los capitales exportadores. Ninguna de las tres posibilidades constituye una base sobre la cual una economía como la argentina haya podido sostener su moneda subvaluada en el tiempo. En cambio, en la medida en que sus exportaciones han sido portadoras de renta de la tierra, la

Argentina puede haber tenido su moneda de exportación sobrevaluada por períodos prolongados¹⁴.

El período 1959-1972 se caracteriza por presentar un nivel relativamente estable y bajo de la paridad del peso para las exportaciones de origen agrario, respecto del conjunto de la serie histórica. Al mismo tiempo, los picos marcados de sobrevaluación a lo largo de la serie tienden a retornar al nivel del referido período. Por lo tanto, resulta razonable tomarlo como base de paridad. La base arbitraria se cambia por ésta.

La renta de la tierra agraria incluida en las exportaciones y que escapa a la apropiación de los terrateniente por la sobrevaluación de la moneda nacional, $RTPE$, se computa para cada año i haciendo:

$$RTPE_i = EA\$_i \cdot \left(1 - \frac{TCC_i}{TCP_i}\right) \quad (8)$$

donde, $EA\$_i$: valor de las exportaciones de origen agrario en moneda nacional.

El eventual signo negativo implica que los terratenientes apropian renta adicional por efecto de la subvaluación de la moneda nacional.

c) Renta apropiada primariamente mediante el abaratamiento de las mercancías agrarias en el consumo interno individual por el efecto de los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda

Por su significatividad, el cómputo se realiza para las dos principales mercancías agrarias cuyos productos derivados llegan directamente al consumo individual interno, esto es, el trigo y la carne vacuna. Se estima el valor del consumo interno multiplicando su volumen por el precio que rige en el mercado interno. Sobre el valor resultante se aplican las tasas de los impuestos a la exportación y de sobrevaluación.

La renta de la tierra agraria incluida en el consumo interno individual, y que escapa a la apropiación de los terrateniente por la sobrevaluación de la moneda nacional, $RTPC$, se computa para cada año i haciendo:

$$RTPC_i = CA\$_i \cdot \left(1 - \frac{TCC_i}{TCP_i}\right) \quad (9)$$

donde, $CA\$_i$: valor del consumo interno individual de origen agrario en moneda nacional.

¹⁴ El análisis de las determinaciones que posibilitan la existencia de una sobrevaluación o una subvaluación sostenida resuelve la objeción de circularidad respecto de la identificación del período base presentada por Artus, Jacques, "Methods of Assessing the Long-Run Equilibrium Value of an Exchange Rate", *Journal of International Economics*, Vol. 8, N° 2, May 1978, pp. 285-286.

El eventual signo negativo implica que los terratenientes apropian renta adicional por efecto de la subvaluación de la moneda nacional.

La renta de la tierra agraria incluida en el consumo interno individual, y que escapa a la apropiación de los terrateniente por el efecto de los impuestos a la exportación (retenciones), *RTPC*, se computa para cada año *i* haciendo:

$$RTRC_i = CA\$_i \cdot \frac{R_i}{EA\$_i} \quad (10)$$

donde, $CA\$_i$: valor del consumo interno individual de origen agrario en moneda nacional.

d) Renta apropiada primariamente mediante la regulación directa de los precios internos por el estado nacional

Como ya se señaló, el efecto de esta regulación sobre la apropiación de la renta se neutraliza cuando las mercancías agrarias se consumen internamente para producir otras mercancías agrarias sujetas a igual regulación. En consecuencia, sólo se computa dicho efecto sobre la parte de la producción agraria destinada al consumo interno, en los casos del trigo y la carne vacuna. En cambio, el efecto se extiende a la renta portada en todas las mercancías de origen agrario exportadas. A los fines del cómputo, se proyecta el factor de apropiación estimado para el trigo sobre el total de las exportaciones de granos.

Se convierte el precio de exportación a moneda nacional al tipo de cambio vigente y se le deduce el eventual efecto de los impuestos a la exportación. Este precio equivalente interno de las exportaciones se compara con el precio efectivamente vigente en el mercado interno, al que se le suma un margen promedio para absorber el costo del despacho al exterior y, en el caso de la carne, los costos de la faena y elaboración, basado en los períodos 1956-2004 (excluyendo 1974-1976) para trigo y 1956-1989 para carne. En los años en que el estado nacional participa directamente en la comercialización (1940-1955 y 1974-1976), se computan las diferencias positivas entre el precio de exportación neto y el interno equivalente como renta apropiada primariamente por el estado nacional en el proceso comercial; a su vez, las diferencias negativas se computan como renta de la tierra que fluye hacia los terratenientes desde el estado nacional. En los períodos de control de precios y cupos de exportación, se agrega al margen promedio una dispersión normal como umbral a partir del cual se computa el efecto de dichas políticas sobre los precios internos. Dentro de estos períodos, sólo se consideran los años que arrojan diferencias positivas, esto es, los años que corresponden a la apropiación de renta por sujetos sociales distintos de los terratenientes.

La renta de la tierra agraria incluida en las exportaciones de granos y carnes, cuya apropiación fluye por la mediación del estado nacional en el comercio o por la fijación de precios internos, $RTEEg$ y $RTEEc$, se computa para cada año i (cualquiera sea su signo o cuando arroje un valor positivo, según el período al que corresponda) haciendo, respectivamente:

$$RTEEg_i = Eg\$_i \cdot \frac{PEt\$_i - 1,10 Pit\$_i}{PEt\$_i} \quad (11)$$

$$RTEEc_i = Ec\$_i \cdot \frac{PEc\$_i - 1,35 Pic\$_i}{PEc\$_i} \quad (12)$$

donde, $Eg\$_i$ y $Ec\$_i$: valor de las exportaciones de trigo y de carne vacuna en moneda nacional; $PEt\$_i$ y $PEc\$_i$: precio de exportación del trigo y de la carne vacuna en moneda nacional, al tipo de cambio corriente neto de retenciones; $Pit\$_i$ y $Pic\$_i$: precio interno del trigo y de la carne vacuna.

Por su parte, la renta de la tierra agraria incluida en el consumo interno del trigo y de carne vacuna, que escapa a la apropiación de los terratenientes por la mediación del estado nacional en el comercio o por la fijación de precios internos, $RTECt$ y $RTECc$, se computa para cada año i (cualquiera sea su signo o cuando arroje un valor positivo, según el período al que corresponda) haciendo, respectivamente:

$$RTECt_i = Ct\$_i \cdot \frac{PEt\$_i - 1,10 Pit\$_i}{Pit\$_i} \quad (13)$$

$$RTECc_i = Cc\$_i \cdot \frac{PEc\$_i - 1,35 Pic\$_i}{Pic\$_i} \quad (14)$$

donde, $Ct\$_i$ y $Cc\$_i$: valor del consumo interno de trigo y de carne vacuna en moneda nacional.

En síntesis, el total de la renta de la tierra agraria apropiada primariamente mediante la regulación directa de los precios internos por el estado, $RTET$, resulta para cada año i :

$$RTET_i = RTEEg_i + RTECt_i + RTEEc_i + RTECc_i \quad (15)$$

El eventual signo negativo de este total implica que fluye hacia los terratenientes una masa de riqueza social adicional a la renta efectivamente materializada en los productos agrarios, por efecto de la subvaluación de la moneda nacional o las políticas de subsidio implementadas por el estado.

e) *Renta apropiada primariamente mediante la circulación interna de los medios de producción no-agrarios utilizados por el capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción*

Los precios de producción de las mercancías cuya producción se encuentra libre de condicionamientos naturales particulares, no se expresan de manera simple como precios vigentes para la circulación internacional. Por el contrario, tienden a hacerlo a través de los precios con que circulan normalmente dichas mercancías al interior de los procesos nacionales de acumulación de capital cuya escala los hace expresión de la unidad de las determinaciones generales de la misma. En consecuencia, se utilizan los precios pagados por los capitales agrarios de los Estados Unidos para la compra de los medios de producción de origen no-agrario como indicador de los precios de producción de los mismos. Luego, se los convierte a moneda nacional por el tipo de cambio de paridad, a fin de obtener la expresión nacional simple de dichos precios de producción.

En función de su significatividad y la disposición de series estadísticas para ambos países, se realiza el cómputo para los siguientes desembolsos en medios de producción y circulación: a) flete ferroviario (1894-1944); b) maquinaria agrícola (1882-2004); c) combustible (1962-2004); d) fertilizantes (1977-2004); e) agroquímicos (1977-2004).

El total de la renta de la tierra agraria apropiada mediante la circulación de cada medio de producción no-agrario mp (con $mp = a \dots e$) a un precio interno $PImp$, ubicado por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción $PPImp$, $RTPMP$, se computa para cada año i por los valores positivos de:

$$RTPMP_i = \sum_{mp=a}^e \left(Cmp\$_i \cdot \frac{(PImp_i - PPImp_i)}{PImp_i} \right) \quad (16)$$

donde, $Cmp\$_i$: valor del consumo del medio de producción mp al precio interno.

Caben aquí tres observaciones: 1) La mayor tarifa ferroviaria argentina no puede atribuirse a una apropiación de ganancia liberada por el capital agrario a favor del capital ferroviario, ya que la relación general “pequeño capital - capital medio” que los une se encuentra presente también en los Estados Unidos. Si tal apropiación de ganancia existe, la misma opera también en la tarifa norteamericana. Tampoco puede atribuirse la diferencia en las tarifas a la estructura parabólica de las mismas en función de la distancia, ya que ambas corresponden a una distancia media por tonelada que no difiere significativamente de un país al otro. 2) El eventual efecto vía el precio de la maquinaria surge por las condiciones de circulación vigentes en cada año respecto de la porción del capital fijo desembolsado en maquinaria que completa su rotación en él. 3) A partir de 1990, los precios de los

agroquímicos en Estados Unidos superan sostenidamente a los argentinos en dólares al tipo de cambio de importación. Se considera que esta diferencia proviene esencialmente de las distintas legislaciones nacionales sobre la vigencia de las patentes¹⁵, que por las características técnicas de la producción determinan de manera específica las condiciones de valorización de los capitales agrarios. Por lo tanto, el menor precio interno constituye una fuente de ganancia extraordinaria para los capitales agrarios argentinos en el mercado mundial. De modo que no se trata de la contrapartida de la renta apropiada por el efecto de la sobrevaluación sobre el precio de venta de las mercancías agrarias, sino de una fuente genuina de renta diferencial de la tierra. Como tal, esta renta ya se encuentra incluida en los cómputos señalados en los puntos anteriores, según que sea apropiada por los terratenientes o por terceros. De modo que para computar el efecto específico al que se apunta aquí no puede partirse del precio interno de los Estados Unidos, sino del precio interno argentino en dólares al tipo de cambio corriente. Lo cual implica que escapa al registro el efecto de la existencia de impuestos a la importación, quedando sólo el proveniente de la eventual subvaluación del peso.

4.3 Estimación de la plusvalía neta total apropiada en la economía nacional

A fin de computar el peso relativo de la renta de la tierra agraria total dentro de la economía nacional, se la pone en relación con el total de la plusvalía neta de gastos de circulación apropiada en el país. La estructura del cálculo de esta plusvalía total responde a las mismas bases y criterios ya señalados para los casos de los capitales agrario e industrial.

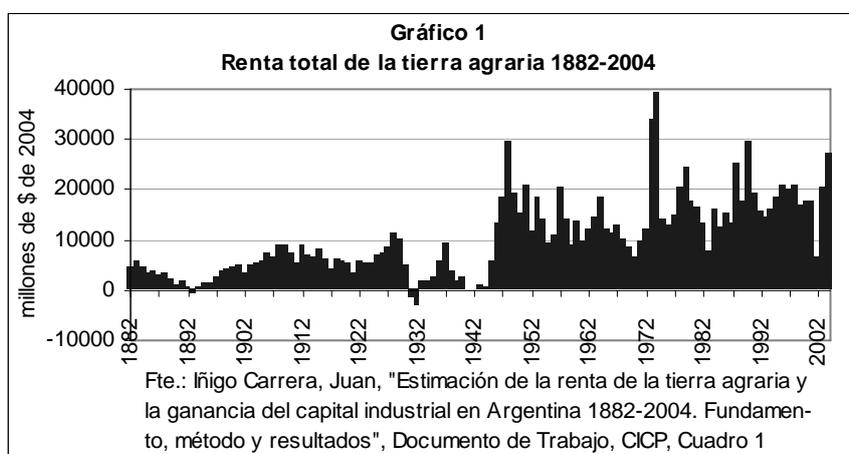
4.4 Definición del equivalente en que se expresa el valor de la renta

Dado que las variables económicas se expresan originariamente en una moneda cuya capacidad unitaria para representar valor ha cambiado sustancialmente a lo largo del tiempo, se homogeniza dicha capacidad tomando como base un poder adquisitivo constante respecto de la canasta de bienes utilizada para el cómputo del Índice de Precios al Consumidor. Esto es, se expresa relativamente la renta en el equivalente constituido por dicha canasta.

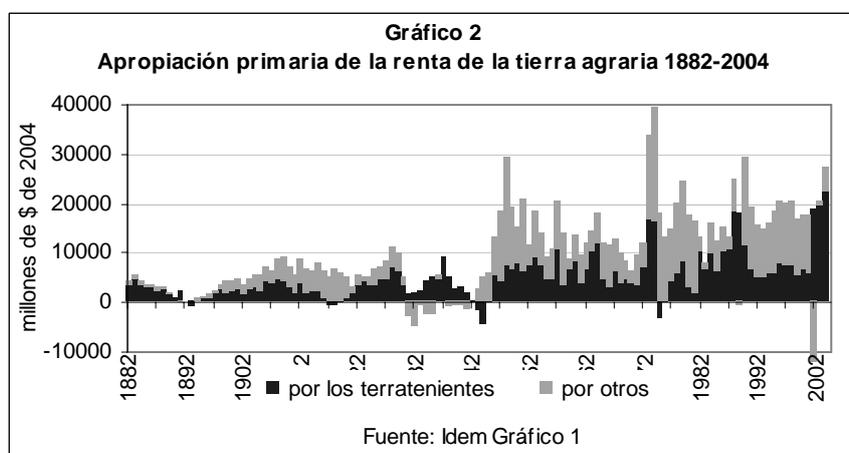
5. Resultados

¹⁵ Ver Carlson, Gerald, J. Deal, K. McEwan y B. Deen, "Pesticide Price Differentials Between Canada and the U.S.", USDA/Agriculture and Agri-Food Canada, Washington/Ottawa, 1999.

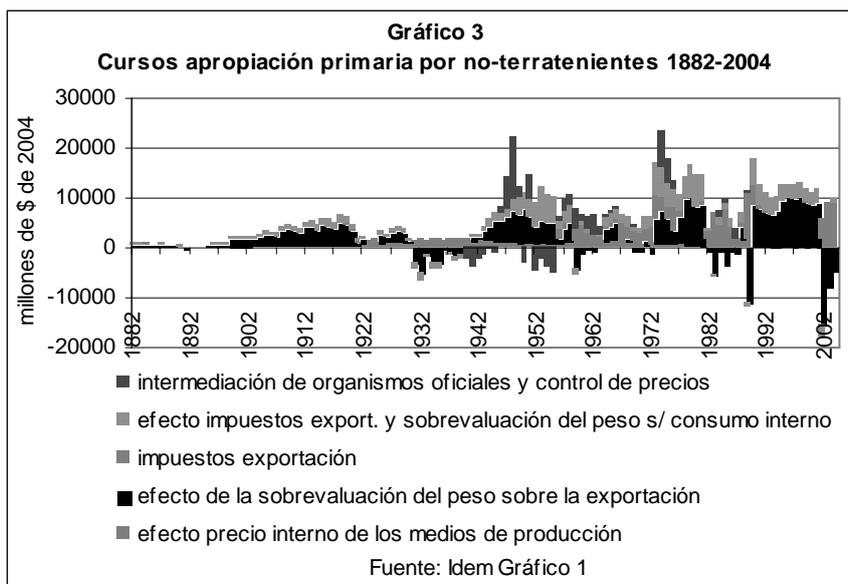
La renta total de la tierra agraria apropiada en la economía argentina (incluyendo la eventualmente originada en la actividad pesquera) ha evolucionado del siguiente modo:



En su proceso de apropiación primaria, este total ha seguido los siguientes cursos (donde los valores negativos de la renta apropiada por otros distintos de los terratenientes significa que una masa de riqueza social distinta de la renta ha sido apropiada por éstos):



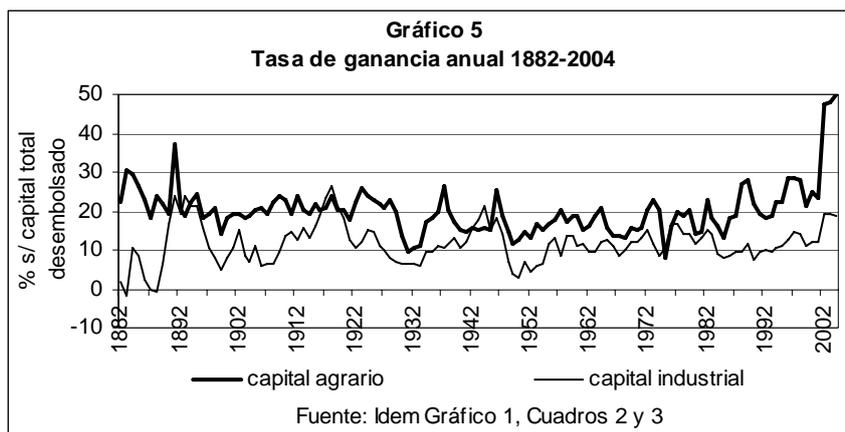
En cuanto a los cursos seguidos por la renta de la tierra agraria que en su apropiación primaria escapa a los terratenientes (donde los distintos modos de apropiación pueden sumarse o compensarse entre sí), se tiene:



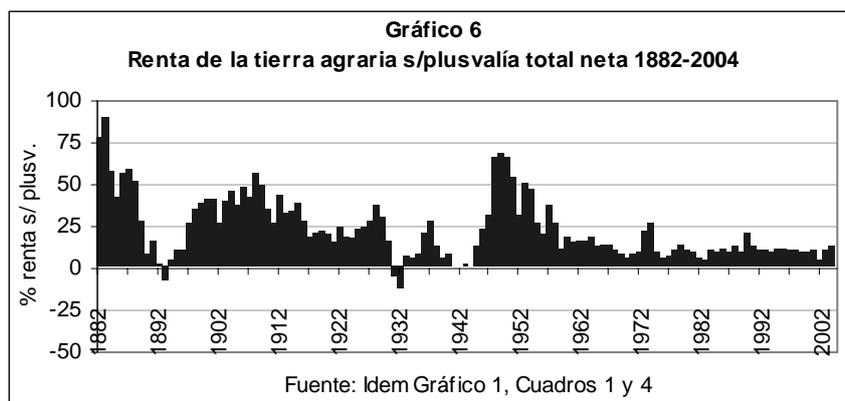
Reviste particular interés la evolución de la paridad cambiaria para las exportaciones agrarias. Se presenta el resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula completa indicada más arriba, la cual incluye la evolución relativa de los índices de precios al consumidor y de la productividad del trabajo industrial desde 1935 (no existen bases para computar este dato por el período 1882-1934), y se agrega la estimación resultante sin el ajuste por productividad a fin de ilustrar el efecto del mismo:



Por su parte, la apropiación primaria de la renta por los terratenientes se encuentra regida por la siguiente evolución de la tasa de ganancia del capital agrario (incluyendo la ganancia extraordinaria que constituye dicha renta) y la del capital industrial en general:



A continuación se refleja el aporte de la renta de la tierra agraria total a la plusvalía total neta de gastos de circulación apropiada en el proceso argentino de acumulación de capital. Los valores negativos significan que se ha extraído riqueza social para sostener la renta de la tierra apropiada por los terratenientes de manera directa, o de manera indirecta a través de alimentar la valorización del capital agrario:



Los resultados expuestos ponen nuevamente en el eje al punto de partida: el papel jugado por la renta de la tierra en el proceso nacional argentino de acumulación de capital. Los cursos seguidos por la apropiación de la misma a favor de los terratenientes y de otros sujetos sociales no responden a razones circunstanciales. Son esenciales para la reproducción de la forma específica que tiene dicho proceso. Más todavía, la presencia masiva de la apropiación de la renta por terceros en el período en que los terratenientes detentaban la representación política general de la sociedad argentina, hace evidente que, por más que éstos abominen de dicha apropiación, ella es condición para su reproducción misma como clase. Esta evidencia muestra que la especificidad del proceso argentino de acumulación de capital durante el período 1880-1930 no se agota en un abstracto “modelo agroexportador”. La

“agroexportación” no ha sido sino el vehículo de una especificidad nacional en la generación y apropiación de riqueza social, de la cual sólo puede darse cuenta poniendo de manifiesto quiénes fueron los terceros que, en asociación con los terratenientes, participaron en la apropiación de la renta diferencial de la tierra agraria. A su vez, puede que la evidencia de la apropiación de la renta por el capital industrial después de 1930 no constituya novedad alguna. Pero la magnitud de esta apropiación respecto de la plusvalía total, pone en evidencia que no se ha tratado meramente de una fuente complementaria de valorización. Por el contrario, sobre ella se ha asentado un proceso nacional de acumulación de capital caracterizado por la presencia de los capitales industriales más concentrados del mundo, pero que aquí producen en la escala restringida del mercado interno, gracias a que dicha fuente les permite recuperar como capital valorizable la maquinaria y la tecnología que la escala de producción para el mercado mundial ha tornado obsoletas. Por último, la estimación muestra que esta modalidad de valorización ha mantenido su vigencia hasta el presente. Más aún, muestra que, tras su aparente antagonismo irreconciliable, las políticas populistas y las políticas liberales son las dos caras con que se reproduce la misma especificidad nacional.